

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del Sector de Juguetería y Actividades Varias de la Madera de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Código nº 4600765

R. Elect. 12

ACG/mcm.

Visto el contenido del acta de fecha 16/7/2009 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del Sector de JUGUETERÍA Y ACTIVIDADES VARIAS DE LA MADERA de la provincia de Valencia, por la que se prorroga el texto del convenio y se revisan las tablas salariales para el año 2009, presentada en este Organismo con fecha 21 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 29 de julio de 2009.—El director territorial de Empleo y Trabajo, por suplencia, el jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Seguridad Laboral (resolución del subsecretario de Economía, Hacienda y Empleo de 3/7/2009), José Cataluña Albert.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE JUGUETERIA Y ACTIVIDADES VARIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA ASISTENTES:

FECOMA-CC.OO.: D. Andrés Esteban Domingo Gimeno. D. Arturo Muela Ochoa. D. Pedro Toro Cruz. D. Miguel Montalbán Gámez (asesor).

M.C.A-UGT: D. Ignacio Aguirre Castellanos. D. Miguel Sebastián Ara (asesor).

.AFIMA:

D. Manuel Adalid Balbuena. Dña. Arancha Giner Estarlich. D. Vicente González Sánchez. D. Manuel Raimundo Estrems. D. Antonio Aparicio Sánchez. D. José Antonio Sancho Sempere. D. Juan Jesús Gilabert Mengual. D. José Ignacio Maruenda García-Peñuela (asesores).

En la ciudad de Valencia, siendo las 18:00 horas del día 16 de Julio de 2009, en los locales de AFIMA y con la asistencia de los señores/as reseñados al margen, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Juguetería y Actividades Varias de la Madera. (Código de Convenio nº 4600765)

Tras diversas negociaciones y deliberaciones las partes llegan al siguiente

ACUERDO:

1º.-) Según señala el artículo 66 del Convenio Estatal de la Madera, se fija el incremento salarial para el año 2009 en un 3,3%. Se aprueban por tanto las Tablas Salariales correspondientes a 2009 que se adjuntan como ANEXO I.

Se acuerda, asimismo fijar la cláusula de Garantía Salarial que establece dicho artículo, por la cual en caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 2009 fuese superior al 2%, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del 2.010.

En todo caso, este exceso en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

El resto de retribuciones incentivadas tendrán un incremento del 1,5%, excepcionalmente en el año 2009.

Con independencia de la fecha de publicación y entrada en vigor del Convenio Colectivo, los atrasos devengados por la entrada en vigor de la tabla anteriormente citada deberán ser abonados por las empresas el 50% antes del 30 de septiembre del 2009 y el resto hasta el 31 de octubre de 2009.

2º-) Prorrogar el resto del texto articulado del convenio hasta el 31 de Diciembre de 2009, teniéndose por adaptadas las modificaciones normativas habidas tanto en legislación general como las surgidas como consecuencia de la firma del III Convenio Estatal de la Madera.

3º-) Este Convenio es complementario al Acuerdo Marco del Sector de la Madera de la provincia de Valencia, suscrito el 13 de Junio de 2002.

4º-) De acuerdo con el artículo 46 del III Convenio Estatal de la Madera, la duración de la jornada anual de trabajo efectivo, para el año 2009 será de 1.752 horas.

5º-) Habida cuenta que se considera que las acciones formativas a las que se hace referencia en el Acta de la Comisión Paritaria del Acuerdo Marco para el Sector de la Madera de la provincia de Valencia celebrada en fecha 4 de noviembre de 2008, han de peculiarizarse con arreglo a las particularidades de las distintas ramas (guitarras, marcos y molduras, brochas y pinceles, etc...), ambas partes, social y económica, se comprometen a negociar y redactar un desarrollo de la acción formativa que responda a las características de este sector de juguetería y actividades variadas de la madera, y siempre antes de aplicar la dicha acción formativa.

6º-) Se acuerda mantener el Plus de Transporte, para todas las categorías, en 3,36 Euros diarios, por día efectivamente trabajado. (Este Plus se considera no cotizable a Seguridad Social).

7º-) Se acuerda mantener el Plus de Convergencia devengándose por día natural, 365 días. (Este Plus de Convergencia será cotizable a la Seguridad Social).

8º-) Constatar la modificación de la Disposición Adicional Cuarta, Cláusula de Inaplicación Salarial, del III Convenio Estatal de Madera, acordada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, en su reunión de 23 de junio de 2009, en el sentido de que "Con carácter excepcional, y durante el año 2009, la situación de pérdidas indicada en el párrafo anterior (los dos ejercicios anteriores al año 2009), no será requisito necesario, debiendo acreditar las empresas su situación productiva, económica y financiera real así como sus previsiones para el año en curso." En consecuencia, las empresas que debido a tales circunstancias necesiten aplicar dicha cláusula de descuelgue salarial, podrán hacerlo en el plazo de un mes desde la publicación en el BOE de la citada modificación y de acuerdo con las condiciones y procedimiento fijado en el nuevo redactado de la Disposición Adicional Cuarta del III Convenio Estatal de la Madera.

9º-) Facultar a D. Miguel Montalbán Gámez para la presentación de la presente Acta y Tabla Salarial, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

Convenio colectivo de Juguetería y Actividades Varias de la Madera
Anexo I: Tabla salarial del 01.01.2009 al 31.12.2009

	SALARIO BASE	PLUS TRANSP.	PRORRATEO PAGAS EXTRAS	PLUS DE CONVERGENCIA	RETRIBUCIÓN ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO					
U OFICINAS	Euros / Mes	Euros /Día Laborable	Euros / Mes	Euros / Día Natural	Euros /año 2009
Jefe	1,436.10	3.36	259.29	3.13	22,206.35
Oficial 1ª	1,187.24	3.36	214.36	3.20	18,706.54
Oficial 2ª	1,029.10	3.36	185.80	2.82	16,328.94
Auxiliar	907.05	3.36	163.77	2.22	14,385.78
Aspirante más de 18 años	900.41	3.36	162.57	2.19	14,279.83
Aspirante menos de 18 años	617.47	3.36	111.48	0.31	9,595.32
PERSONAL DE FÁBRICA:					
	Euros / Día	Euros /Día Laborable	Euros / Mes	Euros / Día Natural	Euros /año 2009
Categorías sin cualificar:					
Peón	30.20	3.36	163.58	1.55	14,286.70
Aprendiz primer año	19.02	3.36	103.02	0.17	8,975.60
Aprendiz segundo año	24.00	3.36	130.00	0.79	11,342.65
Categorías superiores:					
Encargado general	38.19	3.36	206.86	2.49	18,064.85
Encargado sección	37.00	3.36	200.41	2.35	17,502.05
Categorías Máquinas:					
Aserrador de 1ª	37.14	3.36	201.17	2.40	17,581.80
Aserrador de 2ª	34.07	3.36	184.54	2.01	16,118.70
Tupista 1ª	37.77	3.36	204.58	2.47	17,878.25
Tupista de 2ª	34.07	3.36	184.54	2.01	16,118.70
Labrador Regruesador	34.07	3.36	184.54	2.01	16,118.70
Ayudante y Especialistas	31.55	3.36	170.89	1.71	14,925.60
Categorías taller,pulimento bancos y especialidades:					
Oficial preparador	37.00	3.36	200.41	2.35	17,502.05
Oficial 1ª	35.85	3.36	194.18	2.22	16,960.75
Oficial 2ª	34.07	3.36	184.54	2.01	16,118.70
Ayudante y Especialista	31.55	3.36	170.89	1.71	14,925.60